



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepartamento del Valor
Rol 26 - 2011 DUS LEG

RESOLUCIÓN N° **21**

Expediente de Reclamo N° 76 del
27.08.2010 Aduana Valparaíso.
DUS 3801717-9, de 14.07.2010
RES. 1ª. Instancia N° 021 de 26.01.2011
Fecha de Notificación: 26.01.2011.

VALPARAISO, **31 MAR. 2014**

VISTOS:

La reclamación N° 7

6 interpuesta el 27 de Agosto del 2010 ante la Aduana de Valparaíso por el Despachador, Sr. M. López F., en representación de Empresa Agrosuper Com. De Alimentos Ltda., mediante la cual impugna el valor CIF de DUS-LEG N° 3801717-9 del 14.07.2010, tramitado ante dicha Aduana, que ampara mercancía exportada con Modalidad de Venta Firme y Cláusula de Venta CIF.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el recurrente señala que una vez legalizado el documento de exportación citado su representado hizo llegar una nueva Factura de Exportación N° 58.454 del 04.07.2010, por US\$ 50.828.39 CIF, a fin de reemplazar Factura N° 58.187 de igual fecha, por US\$ 52.380.41 CIF, en razón a que se declaró erróneamente el precio unitario en el documento aduanero;
- 2.- Que, el tribunal de primera instancia, por Resolución N° 21 del 26 de Enero del 2011, a fs. 20 y 21, no acogió lo solicitado por el recurrente por cuanto habiéndose confeccionado las Facturas en fecha anteriores a la legalización de DUS citada, el Despachador contó con el tiempo suficiente para determinar los valores exactos a declarar. Por otra parte, no se anuló el documento comercial utilizado en la conformación del monto CIF exportación, conforme a las instrucciones emanadas del Servicio de Impuesto Internos;
- 3.- Analizados los antecedentes adjuntos al expediente, este tribunal determina confirmar lo resuelto en primera instancia, en especial por tratarse de una exportación con modalidad de venta a firme, cuyos valores se encuentran correctamente detallados en factura que respalda el documento de exportación.

TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

CONFIRMASE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)

SECRETARIO

AAL/JVP

Plaza Sotomayor 60
Valparaíso Chile
Teléfono (32) 2200 552
Fax (32) 2200 845



RESOLUCIÓN N° 021 /

VALPARAÍSO, 26 ENE. 2011

VISTOS : El formulario de reclamación N° 076 de 27.08.2010, interpuesto por el agente de aduanas señor Martín López Del F., por cuenta de los señores AGROSUPER COM. DE ALIMENTOS LTDA. RUT 79.984.240-8, mediante el cual solicita autorizar la modificación de los valores del DUS N° 3801717-9 de fecha 14.07.2010, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS N° 3801717-9 de fecha 14.07.2010, se exportó mercancía correspondiente a 17.600,00 kilos netos alas de pollo congelado por un valor CIF US\$ 52.380,41 bajo la modalidad de venta a firme y para cuyos efectos se tuvo a la vista la factura de exportación N° 58454 de 04.07.2010.

2.- **QUE** el recurrente expone:
que una vez legalizado el DUS nuestro mandante nos hace llegar una carta donde se indica que los valores de la operación de exportación han sido modificados reemplazando la factura original, por la factura N° 58187 de 04.07.2010

3.- **QUE** a fojas 9, por informe S/N, de fecha 14.09.2010 el fiscalizador señor Jorge Gómez D. de esta Dirección Regional, informa:
Revisados los antecedentes adjuntos al expediente, como es la factura de exportación N° 58454 de fecha 04.07.2010 en la cual se describe el nuevo precio total del producto Alas de Pollo congelado y teniendo en cuenta que la valoración declarada en la DUS, antes citada, por tratarse de una modalidad de venta A Firme, las modificaciones son posteriores a la legalización del documento y conforme a instrucciones del Servicio de Impuestos Interno, la forma correcta de anular una factura de exportación consiste en estampar un timbre "Nulo" en el respectivo documento situación que no se cumple con la factura 58454 (fojas4). Resolución N° 5 de fecha 08.01.2010, de fallos de valoración, el suscrito opina que no existen elementos de juicio, en esta etapa de la reclamación para aceptar la modificación.

4.- **QUE** a fojas 10 y 11 por RES. S/N°/2010 Y ORD. N° 1023/15.10.2010, se recibe y notifica causa a prueba.

5.- **QUE** a fojas 12/21 el recurrente da respuesta a la causa a prueba adjuntando antecedentes que justifican la modificación solicitada, los cuales son presentados en forma extemporánea.

6.- **QUE** La confección de las facturas se efectuó con anterioridad a la legalización de la DUS por lo que el despachador contó con el tiempo suficiente para determinar que facturas usaría, al mismo tiempo de los antecedentes que rolan en el expediente de reclamo, las variaciones de los valores declarados en el DUS no son como resultado de los componentes que se indican como excepción señalada en la Resolución 1300/2006DNA CA. IV 8.10.1 b.

7.- QUE efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, no es procedente modificar los valores declarados en el DUS N° 3801717-9 de fecha 14.07.2010, por tratarse de una exportación con modalidad de venta a firme en la que se usó la factura correcta.

8.- QUE no se adjunta ningún antecedente del Servicio de Impuestos Internos que certifique que el reclamante no ha solicitado la devolución del IVA por esta operación.

9.-Que este Tribunal de Primera Instancia teniendo presente todos los antecedentes aportados por el recurrente y el informe del fiscalizador determina mantener el valor declarado en la DUS N° 3801717-9/14.07.2010.

Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- CONFIRMASE los valores declarados en el DUS EXPORTACION NORMAL N° 3801717-9/14.07.2010, por las razones precitadas.

2.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

AMVH/AAC/RCL/PRC

ANA MARIA MONTESI FERNANDEZ
Directora Regional (S)
ADUANA V REGION

FRESIA OSORIO GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL
ADUANA V REGION